



INCAPACIDAD TEMPORAL

	CONTINGENCIAS COMUNES			CONTINGENCIAS PROFESIONALES	
		A cargo del empresario	A cargo del trabajador	TOTAL	
TIPO DE COTIZACIÓN	Comunes	23'60 %	4'70 %	28'30 %	Tarifa de prima correspondiente según CNAE
	Horas extra fuerza mayor	12'00 %	2 %	14'00 %	
	Resto horas extra	23'60 %	4'70 %	28'30 %	
ENTIDAD GESTORA DE ALTAS Y BAJAS	SERVICIO PÚBLICO DE SALUD			MUTUA	
ASISTENCIA SANITARIA	SERVICIO PÚBLICO DE SALUD			MUTUA	
PERÍODO DE CARENCIA	180 en los últimos 5 años (no se exige en caso de accidente no laboral)			NO SE EXIGE CARENCIA	
PRESTACIÓN ECONÓMICA	EMPRESA (60% del 4º al 15º día) MUTUA (60% del 16º al 20º día – 75% desde el 21º día en adelante)			MUTUA (75% desde el día siguiente al de la baja)	

RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL

ENTIDAD GESTORA	MUTUA
PERÍODO DE CARENCIA	NO SE EXIGE CARENCIA
PRESTACIÓN ECONÓMICA	100% DE LA BASE REGULADORA DESDE EL DÍA EN QUE SE INICIE EL PERMISO POR RIESGO

DESEMPLEO

TIPO DE COTIZACIÓN			A cargo del empresario	A cargo del trabajador	TOTAL
	Tipo general		5'50 %	1'55 %	7'05 %
Contrato duración determinada	Tiempo completo		6'70 %	1'60 %	8'30 %
	Tiempo parcial		7'70 %	1'60 %	9'30 %
ENTIDAD GESTORA	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL				
PERÍODO DE CARENCIA	360 DÍAS EN LOS ÚLTIMOS 6 AÑOS				
PRESTACIÓN ECONÓMICA	70% los 180 primeros días – 50% del 181º en adelante				
DURACIÓN	ENTRE 4 MESES Y 2 AÑOS, EN FUNCIÓN DEL PERÍODO DE COTIZACIÓN ACREDITADO EN LOS ÚLTIMOS 6 AÑOS				

INCAPACIDAD PERMANENTE			
		CONTINGENCIAS COMUNES o ACCIDENTE NO LABORAL (a cargo del INSS)	CONTINGENCIAS PROFESIONALES (a cargo de las MUTUAS)
LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES		NO CUBIERTO	BAREMO VIGENTE SEGÚN ORDEN ESS/66/2013, DE 28-I
IP PARCIAL	Prestación económica	24 MENSUALIDADES DE LA BASE REGULADORA DE LA IT (*)	24 MENSUALIDADES DE LA BASE REGULADORA DE LA IT (*)
	Período de carencia	1.800 días en los 10 años inmediatamente anteriores a la extinción de la IT (no se exige en caso de accidente no laboral)	
IP TOTAL	Prestación económica	PENSIÓN VITALICIA DEL 55% DE LA BASE REGULADORA (SE INCREMENTA EL 20% EN BENEFICIARIOS MAYORES DE 55 AÑOS)	PENSIÓN VITALICIA DEL 55% DE LA BASE REGULADORA (SE INCREMENTA EL 20% EN BENEFICIARIOS MAYORES DE 55 AÑOS)
	Período de carencia	< 31 años=1/3 del tiempo transcurrido entre los 16 años y la fecha del hecho causante. 31 años o más=1/4 del tiempo transcurrido entre los 20 años y la fecha del hecho causante, con un mínimo de 5 años. Además, 1/5 del período cotizado debe estar comprendido dentro de los 10 años inmediatamente anteriores al hecho causante.	NO SE EXIGE CARENCIA
IP ABSOLUTA	Prestación económica	PENSIÓN VITALICIA DEL 100% DE LA BASE REGULADORA	PENSIÓN VITALICIA DEL 100% DE LA BASE REGULADORA
	Período de carencia	Igual que para la IP Total	NO SE EXIGE CARENCIA
GRAN INVALIDEZ	Prestación económica	PENSIÓN VITALICIA EN LA CUANTÍA DE LA IP TOTAL o ABSOLUTA MÁS UN COMPLEMENTO QUE NO PODRÁ SER INFERIOR AL 45% DE DICHA PENSIÓN	PENSIÓN VITALICIA EN LA CUANTÍA DE LA IP TOTAL o ABSOLUTA MÁS UN COMPLEMENTO QUE NO PODRÁ SER INFERIOR AL 45% DE DICHA PENSIÓN
	Período de carencia	Igual que para la IP Total	NO SE EXIGE CARENCIA

(*) **Complemento por maternidad:** Las mujeres beneficiarias de una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o de gran invalidez, causadas a partir de 1/1/2016, que hayan tenido dos o más hijos, percibirán un complemento adicional a la pensión que será del 5% en el caso de dos hijos, del 10% con 3 hijos y del 15% a partir de cuatro hijos.

MUERTE Y SUPERVIVENCIA

		CONTINGENCIAS COMUNES o ACCIDENTE NO LABORAL (a cargo del INSS)	CONTINGENCIAS PROFESIONALES (a cargo de las MUTUAS)
AUXILIO POR DEFUNCIÓN		46'50 €	46'50 €
VIUDEDAD	Prestación económica	PENSIÓN VITALICIA DEL 52% DE LA BASE REGULADORA (*) (EXCEPCIONALMENTE, SI SE CUMPLEN DETERMINADOS REQUISITOS, SERÁ DEL 70%)	PENSIÓN VITALICIA DEL 52% DE LA BASE REGULADORA (*) (EXCEPCIONALMENTE, SI SE CUMPLEN DETERMINADOS REQUISITOS, SERÁ DEL 70%)
	Período de carencia	500 días dentro de los últimos 5 años anteriores al fallecimiento	NO SE EXIGE CARENCIA
ORFANDAD	Prestación económica	20% DE LA BASE REGULADORA PARA CADA HUÉRFANO (Si no hay cónyuge o este fallece posteriormente, se distribuirá entre los huérfanos el importe de la pensión de viudedad. La suma de ambas pensiones no puede exceder el 100% de la Base Reguladora que ha servido para el cálculo.	20% DE LA BASE REGULADORA PARA CADA HUÉRFANO (Si no hay cónyuge o este fallece posteriormente, se distribuirá entre los huérfanos el importe de la pensión de viudedad. La suma de ambas pensiones no puede exceder el 100% de la Base Reguladora que ha servido para el cálculo.
	Período de carencia	500 días dentro de los últimos 5 años anteriores al fallecimiento.	NO SE EXIGE CARENCIA
PRESTACIONES A FAVOR DE FAMILIARES	Prestación económica	20% DE LA BASE REGULADORA POR CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS CON DERECHO A PENSIÓN	20% DE LA BASE REGULADORA POR CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS CON DERECHO A PENSIÓN
	Período de carencia	500 días dentro de los últimos 5 años anteriores al fallecimiento.	NO SE EXIGE CARENCIA
INDEMNIZACIÓN ESPECIAL POR MUERTE POR AT O EP	Prestación económica	NO CUBIERTO	Viudo/a, beneficiarios de la viudedad
	Período de carencia		Huérfanos, beneficiarios de la orfandad
			Padre y/o madre

* **Complemento por maternidad:** Las mujeres beneficiarias de una pensión de viudedad que hayan tenido dos o más hijos percibirán un **complemento por maternidad** adicional a la pensión que será del 5% en el caso de dos hijos, del 10% con 3 hijos y del 15% a partir de cuatro hijos.